

1701

ANO DE
S Y CIN

en el día de San
cay ocho años, Lo el
D. Juan Maxilla y
ordenario J. S. M.
de las de monjes y
que en adelante. Dice
los Capítulos prebenda
fu

En
moen

en
balan

Auto
En materia de monjes de San Juan de Dios, de mill
setecientos cinquenta y ocho años. Los D. D. Alfonso Maxilla
Ordinario y D. Gregorio fernandez de la Cruz, Obispo de
Madrid por el Rey, en el día de diez y siete de Mayo
que viene la Real Cedula y ordenanza de caxbar
de monjes y años de nuevos plantios, el que en cada año
se debe executar desde mediado el verano, hasta media
do el de febrero, que viene el próximo año, los plantios, y po
dras de los arboles: debian mandar y mandaren en cumplimiento
de oha Real Cedula, y agguilas plantios, sembrar y
mas que corresponde hazer en adolfo a los Capítulos de oha
Real ordenanza, y publicque J. medio de dicho, y no han

